



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-DGAF-CBDMQ-2019

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”;*
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;*
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);*
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece que: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la*





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas



rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]"

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: "[...] **Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).**";

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, Prioridad a la producción nacional **"Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP."**; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes **"Art. 93.- De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo., Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.. Art. 95.- Solicitud electrónica. Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 98.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado**



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización. -** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 59 de 25 de enero de 2019, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera, Encargada, certificó la existencia y





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730612, denominada "Capacitación a Servidores Públicos" por el valor USD 7.828,80 (Siete mil ochocientos veintiocho con 80/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido impuestos).

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 013-DGAF-CBDMQ-2019 de 01 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", con un presupuesto referencial de USD 7.828,80 (Siete mil ochocientos veintiocho con 80/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido impuestos;
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0040-MEM, de 01 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designó a los miembros de la Comisión Técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", conformada por el Sr. Henry Silva Méndez, Presidente de la Comisión Técnica; Psic. Ind. Cristina Verónica Chávez Arboleda, Delegada del titular de área requirente y el Sr. Ángel Moroni Astudillo González, Profesional afín al objeto de la contratación;
- Que,** con fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad de Compras Públicas, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria así como el pliego y demás documentos del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** mediante Memorando No. 001-VPN-CBDMQ-001-2019 de 01 de febrero de 2019, la Comisión Técnica designó al Sr. Miguel Alejandro Herrera Herrera, como Secretario para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";
- Que,** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 05 de febrero de 2019, la Comisión Técnica verificó por medio del secretario que, en el Portal Institucional del SERCOP NO se formularon preguntas dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 12:00 del 06 de febrero de 2019; sin embargo, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

SERCOP, informo lo siguiente: *"Debido a trabajos de mantenimiento emergente del portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente, desde las 09h53 hasta las 20h00 del día miércoles 06 de febrero de 2019";* por lo que, automáticamente reprogramó el cronograma del procedimiento de contratación de conformidad con el número 1 del artículo 7 de la codificación de la resoluciones contenida en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;

- Que,** mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas o Manifestación de Interés de 07 de febrero de 2019, el secretario de la Comisión Técnica de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-001-2019 para el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", informó que *"[...] no se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP, ni tampoco se entregaron ofertas físicas."*;
- Que,** mediante Acta Apertura y Evaluación de Manifestación de Interés de 08 de febrero de 2019, la Comisión Técnica dejó constancia de la no existencia de manifestaciones de interés, en el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-001-2019 y se recomendó al señor Director General Administrativo Financiero, Encargado, Delegado del Comandante General CBDMQ, se finalice el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-001-2019 de 11 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, informó al Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero (E), que en base al análisis y evaluación realizada, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron en su parte pertinente que: *"[...] dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-001-2019 e inicie el trámite para contratación en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, Art. 101, para lo cual se deberán contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el Ente Rector de la Contratación Pública (SERCOP)."*;
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-27578-2019 de 13 de febrero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP comunicó en su parte pertinente lo siguiente, *"[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva [...]"*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 020-DGAF-CBDMQ-2019 de 13 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, aprobó la recomendación remitida por la Comisión Técnica del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)" contenida en el Informe No. VPN-CBDMQ-001-2019 de 11 de febrero de 2019 y da por finalizado la Verificación de Producción Nacional signado con el código No.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



VPN-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";

- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0003-OF de 13 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la contratación del "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0322-O de 25 febrero de 2019, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, en su parte pertinente lo siguiente: "[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-001-2019, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";
- Que,** mediante Memorando Nro. 6-DA-CB-DMQ-2019 de 25 febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández Escobar, Director de Adquisiciones, solicitó al Lcdo. Francisco Xavier Alvear Gallegos, Director de Comunicación Social: "[...] proceder con la publicación en medios internaciones de un clasificado referente al procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2019 cuyo objeto es "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA LIMSAR)", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente, dispone: 'Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec;', por la presente solicito, se sirva gestionar la mencionada publicación en medio internacional en el país de España, ciudad de Madrid, en medio escrito e idioma español, dado que la misma representan un centro de comercio importante para toda Europa con lo cual podríamos conseguir los mejores oferentes para los intereses institucionales del CBDMQ. [...]";
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 031-DGAF-CBDMQ-2019 de 26 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, autorizó inicio del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019 cuyo objeto contractual es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", con un presupuesto referencial de USD 6.990,00 (Seis mil novecientos noventa con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos;
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-0080-MEM de 26 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) designó a la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2019, conformada por: el Cap. Henry Silva, Presidente de la Comisión, Psic.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Ind. Cristina Verónica Chávez Arboleda, Delegada del Titular del Área Requiriente y el Sr. Angel Moroni Astudillo González, Profesional afín al objeto de contratación;

- Que,** con Memorando No. 001-IMP-CBDMQ-002-2019 de 26 de febrero de 2019, la Comisión Técnica designó como secretaria a la Ing. Jessica Patricia Valverde para el procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019 cuyo objeto contractual es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";
- Que,** con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario ABC de la ciudad de Madrid del país de España, la convocatoria para el procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019 cuyo objeto contractual es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", y en la página web del CBDMQ, www.bomberosquito.gob.ec;
- Que,** con fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria así como el Pliego y demás documentos del procedimiento Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019, cuyo objeto es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";
- Que,** mediante Acta Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 27 de febrero de 2019, la Comisión Técnica dejó constancia que existió una (1) pregunta en el Portal Institucional del SERCOP y no existieron preguntas en el correo institucional del CBDMQ dentro del procedimiento Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019, cuyo objeto es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)";
- Que,** conforme cronograma del procedimiento Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019 cuyo objeto contractual es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 15:00 del día 27 de febrero de 2019, receptándose, dos (02) ofertas mediante correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec de los siguientes oferentes: GRUPO EME SST Safety & Security Training y el Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento, conforme consta en el Acta de Cierre de Entrega de Ofertas;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Oferta de 27 de febrero de 2019, la Comisión Técnica realizó la apertura de las ofertas entregadas mediante correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec, por los oferentes: GRUPO EME SST Safety & Security Training y el Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento;
- Que,** según Acta de Calificación de Ofertas de 27 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, realizó la evaluación de las ofertas concluyendo que los oferentes: GRUPO EME SST Safety & Security Training y el Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento, cumplieron con todos los requisitos mínimos referentes a los Términos de Referencia establecidos en el Pliego;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica de 27 de febrero de 2019, la Comisión





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



Técnica, informó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, sobre las acciones realizadas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con código IMP-CBDMQ-002-2019, y recomendó: "[...] la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2019 para la contratación del **"CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)"**, a favor del **Oferente: Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento**, en virtud que cumplen integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, siendo la oferta del Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento, la más conveniente económicamente para el CBDMQ, por un valor de USD 6.696,00 no incluye impuestos."

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP; la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016; y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Aprobar la recomendación remitida por la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", constante en el Informe de la Comisión Técnica de 27 de febrero de 2019.
- ART. SEGUNDO.** - Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior signado con código IMP-CBDMQ-002-2019, cuyo objeto de contratación es el "CURSO EPSAR (CERTIFICACIÓN OPERADOR DE GRÚA Y LIMSAR)", a favor de del Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento, por el valor de USD 6.696,00 (Seis mil seiscientos noventa y seis con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos y con un plazo de ejecución de trece (13) días de entrenamiento teórico práctico, contado a partir de la suscripción de la Orden de Prestación del Servicio.
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del procedimiento a través del Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente del Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento.
- ART. CUARTO.** - Solicitar la elaboración de la Orden de Prestación del Servicio con el oferente del Instituto Valenciano Seguridad en Altura y Salvamento.
- ART. QUITO.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación; de su ejecución encárguese la Dirección de Adquisiciones.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 28 de febrero de 2019.

Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Jéssica Valverde D.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Abg. Francisco Lanas H.

